

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTE (2020).**

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2019-00405-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

ASUNTO: INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD

DTE: ANA SOFIA BOSSIO CABRERA

DDO: ALFONSO VASQUEZ CARDENAS.

**INCIDENTADA: GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO Y ALEJANDRO
SARMIENTO.**

SALA DE AUDIENCIA VIRTUAL

MICROSOFT TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 9:30 A.M

FIN DE AUDIENCIA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 HORA: 11:00 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

INCIDENTANTE: ANA SOFIA BOSSIO CABRERA

**INCIDENTADOS: GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO Y ALEJANDRO
SARMIENTO SANCHEZ.**

APODERADA JUDICIAL INCIDENTADOS: NATALIA GUTIERREZ

**SE IDENTIFICARON CADA UNA DE LAS PARTES QUE CONCURRIERON A LA
DILIGENCIA, Y EL DESPACHO ATENDIENDO AL MEMORIAL PODER REMITIDO
VIA CORREO INSTITUCIONAL Y POR VERBALIZACIÓN DE LAS PARTES
INCIDENTADAS DE OTORGAR PERSONERIA JURIDICA A LA DRA. NATALIA
GUTIERREZ EL DESPACHO ATENDIENDO AL ARTICULO 74 DEL CGP ACCEDE A
RECONCERLE PERSONERIA JURIDICA Y DA CONTINUIDAD A LA AUDIENCIA
QUE HOY NOS CONVOCA.**



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

ANTES DE DAR INICIO LA APODERADA JUDICIAL DE LOS INCIDENTADOS SOLICITA EL USO DE LA PALABRA E INDICA QUE TIENE QUE ELEVAR DOS SOLICITUDES DE NULIDAD O SANEAMIENTOS DEL PROCESO QUE SE ADELANTA, ESTO ES EL DE INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD, PUES SE ORDENO LA VINCULACION Y ASISTENCIA A LA DILIGENCIA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL POR LO CUAL SOLICITO SEA DESVINCULADO DE LA MISMA, ASI COMO TAMBIEN EL BANCO COMO PERSONA JURIDICA.

Y LA OTRA SOLICITUD VA ENCAMINADA A QUE SE DECRETE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO EN EL INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD PORQUE SE HA PRESENTADO LA PREVISTA EN EL NUMERLA 8VO DEL ARTICULO 133 DEL CGP Y ESTO VULNERA DERECHOS FUNDAMENTALES DE SUS REPRESENTADOS TALES COMO EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO DE DEFENSA.

EL DESPACHO LE DA TRASLADO DE LA NULIDAD ALEGADA A LA APODERADA JUDICIAL INCIDENTANTE.

LUEGO DE LO ANTERIOR EL DESPACHO DESPUES DE ANALIZAR UNAS CONSIDERACIONES JURIDICAS Y JURISPRUDENCIALES EN RELACION CON LA PRIMERA SOLICITUD ESTABLECE QUE NUNCA ORDENO LA VINCULACION DEL GERENTE DEL BANCO CAJA SOCIAL POR LO CUAL NO ES NECESARIO SU COMPARECENCIA, NOTIFICA EN ESTRADO A LAS PARTES DE ESTA DECISION A LO CUAL NO ELEVAN RECURSO ALGUNO.

EN RELACIÓN CON LA SEGUNDA SOLICITUD EL DESPACHO ARGUMENTA SU DECISION CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 136 NUMERAL 4TO DEL CGP PUES LOS INCIDENTADOS SE ENCUENTRAN PRESENTE EN LA DILIGENCIA POR LO CUAL SE CUMPLIO LA FINALIDAD DEL ACTO PROCESAL POR TANTO NO SE ACCEDE A LA NULIDAD ALEGADA POR LA APODERADA JUDICIAL.

LA DECISION LA NOTIFICO POR ESTRADO Y LA APODERADA JUDICIAL DE LOS INCIDENTADOS PRESENTO RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDO DE APELACIÓN FRENTE A LA DECISION ANTES PROFERIDA POR EL DESPACHO.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

EL DESPACHO LO PRIMERO QUE ESTABLECE ES QUE ESTAMOS EN EL MARCO DE UN PROCESO DE LOS CONSAGRADOS EN EL ARTICULO 21 NUMERAL 7 DEL CGP POR LO CUAL NO ES PROCEDENTE LA CONCESIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN, PUES ES UN PROCESO EN EL QUE LOS JUECES DE FAMILIA CONOCEN EN UNICA INSTANCIA.

PERO LUEGO DE ESCUCHAR LOS ARGUMENTOS DE LA APODERADA DE LOS INCIDENTADOS EN EL SENTIDO DE ESTABLECER QUE NO CONOCEN EL ESCRITO DE INCIDENTE Y NO LES FUE CONCEDIDA OPORTUNIDAD ALGUNA PARA REALIZAR SOLICITUDES PROBATORIA Y DE DEFENSA REPONE AL DECISION Y LO REALIZA EN EL SIGUIENTE SENTIDO QUE COMO QUIERA QUE NO SE VERIFICADO EL TRASLADO DEL INCIDENTE NO SE PUEDE VERIFICAR QUE HUBO UN SANEAMIENTO DE LA NULIDAD YA QUE EL TRASLADO ES UN DERECHO PROPIO DE LOS INCIDENTADOS, QUE LE PERMITE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA, POR TANTO COMO EL ARTICULO 301 DEL CGP ESTABLECE LA NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE LO TIENE A PARTIR DE HOY 10 DE NOVIEMBRE DEL 2020 COMO QUIERA QUE HOY SE HA INTERVENIDO EN LA DILIGENCIA, ESTA DECISION SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION ORDENANDOSE HACER LAS ACTUACIONES PROCESALES CONFORME A LEY POR LO QUE SOLICITA A LA PARTE INCIDENTADA QUE CONFORME AL DECRETO 806 DEL 2020 SE DEBE TENER LEALTADA PROCESAL POR LO QUE SE DEBE DAR A CONOCER A LA DRA. ANA SOFIA BOSSIO LOS CORREOS ELECTRONICOS PERTINENTES A DONDE DEBE ALLEGAR LOS TRASLADOS, LUEGO DE LO ANTERIOR, ES DECIR CUANDO ACAEZCA EL TERMINO PROCEDERA EL DESPACHO A FIJAR NUEVA FECHA DE AUDIENCIA.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020. SIENDO LAS 11:00 AM.

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN.

Firmado Por:

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c696619e39cdf8d6f730d89265081ef8593d7dc9d94e4002c43aa686f340652f**
Documento generado en 11/11/2020 01:04:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>